

Bogotá 10 de agosto de 2020

Señores

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Ciudad

Asunto: Información de medidas de prevención y contención del contagio con el coronavirus COVID – 19 en el sector salud por parte del COPASST de XINGMEDICAL SAS.

Cordial saludo,

De acuerdo al oficio del Ministerio del Trabajo del 30 de abril de 2020 se reunió el COPASST de XINGMEDICAL SAS para realizar el informe de calificación en el porcentaje de cumplimiento de las medidas de bioseguridad necesarias para los trabajadores del contagio del virus y realizar las observaciones necesarias a cada ítem.

ITEM	SI	NO	PORCENTAJE %	OBSERVACIÓN
1. ¿Se ha identificado la cantidad de los EPP a entregar de acuerdo con número de trabajadores, cargo, área y nivel de exposición al riesgo por COVID-19?	X		100 %	Se evidencia que por medio del PDF denominado "Relación de personal, elementos de protección" se determinan los requerimientos de cada uno de los empleados de la regional, en donde también se incluye la información básica de cada uno de los colaboradores vinculados y los elementos de protección que ellos requieren para desempeñar sus actividades, determinando cantidad y frecuencia de elementos de EPP.
2. ¿Los EPP entregados cumplen con las características	X		100 %	Se evidencian las órdenes de compra por los elementos de protección, donde no solo se encuentran cantidades definidas para el

establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social?				<p>personal presente en el Hospital Universitario de Santander en Bucaramanga, el Hospital Regional de San Gil y el Hospital Regional de Vélez, asegurando que no son cantidades totales, ya que, por disponibilidad de proveedores se compra a medida que cuente con producto en existencia.</p> <p>Adicionalmente se adjuntan las fichas técnicas de los elementos que son entregados a los empleados por parte de la organización, donde se puede determinar las características de cada uno de los elementos y que previamente a ellos, ya se les ha realizado capacitaciones con temas relacionados a la contingencia por el COVID-19.</p>
3. ¿Se está entregando los EPP a todos los trabajadores de acuerdo al grado de exposición al riesgo?	X		100%	<p>Se evidencia registro de entrega de los elementos de protección a cada uno de los colaboradores vinculados a la organización presentes en el Hospital Universitario de Santander, Hospital Regional de San Gil y Hospital Regional de Vélez.</p>
4. ¿Los EPP se están entregando oportunamente?	X		100%	<p>Se evidencia el registro de entrega de los elementos de protección y se queda a espera del cumplimiento de cronograma de actividades que se adjuntó, es preciso aclarar, que la organización hace seguimiento a los requerimientos, por ende, en caso de que ellos manifiesten la necesidad de los elementos antes de que se cumpla el cronograma, se les enviará el elemento y se modificará el cronograma.</p>
5. ¿Se está garantizando la entrega de los EPP en la cantidad y reemplazo de uso requerido?	X		100%	<p>Se evidencia cronograma de actividades que se adjunta en el correo electrónico.</p>
6. ¿Se ha planeado lo necesario para contar con suficiente inventario que garantice la disponibilidad requerida	X		100%	<p>Se evidencia el inventario en todos los elementos de protección, ya que, como organización prestadora de servicios al sector salud, siempre se encuentra con inventario para el personal que se encuentra en las diferentes, regiones, como se puede ver en el</p>



<p>para la entrega completa y oportuna de los EPP?</p>				<p>documento de relación de personal con elementos de protección, se hace el estimado de los elementos que se encuentra disponibles en la organización para envío inmediato, si es requerido.</p>
<p>7. ¿Se coordinó con la ARL el apoyo requerido para contar con los EPP necesarios de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 488, Decreto 500 y Circular 29 del 2020 expedidos por el Ministerio del Trabajo?</p>	<p>X</p>		<p>100%</p>	<p>Se obtiene respuesta por parte de la ARL SURA el día 9 de junio acerca de la solicitud de EPP de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 488, Decreto 500 y Circular 29 del 2020 expedidos por el Ministerio del Trabajo. De acuerdo a la solicitud la ARL manifiesta: basados en la circular N° 17 del 24 de febrero de 2020 basados en el análisis de la información de la empresa consideraron que los empleados no están incluidos en los considerados "Con riesgo de exposición directa" y por tanto no podrán apoyarnos con el suministro de los Equipos de Protección Personal (EPP) en esta primera etapa. Resaltan que la circular 0029 del 3 de abril de 2020 que: "Los elementos de protección personal son responsabilidad de las empresas o contratantes; ante la presente emergencia por covid-19, las administradoras de riesgos laborales apoyarán a los empleadores o contratantes en el suministro de dichos elementos, exclusivamente para los trabajadores con exposición directa a COVID 19". La ARL SURA continuará con asesoría y acompañamiento por medio de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Micrositio COVID-19 www.segurossura.com.co/covid • Videochat Sura (programación diaria) • Canales virtuales: o Línea exclusiva COVID-19 o Atención médica por WhatsApp o podcast- streaming • Colegios Virtuales. <p>Esta respuesta quedo adjunta el pasado 10 de junio.</p>



				Se envía el informe semanal al asesor de la ARL para la revisión y verificación de la documentación. Adjunto correo.
--	--	--	--	--

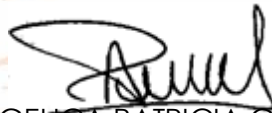
Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.



DANIEL GARCÍA

C.C. 1.019.074.733

PRESIDENTE DEL COPASST



ANGELICA PATRICIA GONZALEZ

C.C. 53.161.469

COOR. SG-SST

